

Documento Resultado de

**LA CONSULTA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE SOBRE EL IMPACTO DE LAS
MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL TERRORISMO
EN LA SOCIEDAD CIVIL Y EL ESPACIO CÍVICO**

Reconocimientos

Esta consulta regional fue convocada conjuntamente por el Centro Internacional para la Ley sin Fines de Lucro (ICNL). Las siguientes organizaciones de la sociedad civil participaron en la consulta regional. Su inclusión no significa la aprobación de todas las opiniones expresadas en el presente documento. La lista no pretende ser exhaustiva, ya que algunas organizaciones pidieron no ser nombradas por motivos de seguridad.

- Acceso a la Justicia
- Conectas Direitos Humanos
- Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH)
- Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ)
- Cristosal
- Cubalex
- Fabianna Alexander Consulting
- Fundación Karisma
- Hiperderecho
- Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras)
- Protección Internacional Mesoamérica (PI-Mesoamérica)

Introducción

El 11 de mayo de 2023, 26 participantes de 15 países de América Latina y el Caribe se reunieron en una consulta en línea de 2 horas para elaborar sobre el impacto de la lucha contra el terrorismo en la sociedad civil y el espacio cívico en sus regiones. Los y las participantes debatieron las tendencias relacionadas con las leyes y políticas antiterroristas en la región y abordaron el modo en que dichas medidas restringen el espacio cívico.

A lo largo de la consulta, los y las participantes comentaron la problemática vaguedad y amplitud excesiva de los marcos legislativos y reglamentarios de la lucha contra el terrorismo, y en particular

identificaron la legislación contra la financiación del terrorismo, que opera en sus países de origen, agravada a menudo por otras medidas restrictivas, como el uso de leyes relacionadas con la “sedición”, el “espionaje” y la “subversión”. Además, algunos participantes también destacaron, como medidas restrictivas, las leyes que restringen la libertad de reunión mediante definiciones amplias de “actividades terroristas”. Los participantes observaron asimismo el impacto del uso de los estados de emergencia o de excepción, los regímenes autoritarios y los conflictos latentes en toda la región, destacando cómo estos desafíos han generado la reducción del espacio cívico y restricciones en el trabajo de la sociedad civil, incluyendo abusos de derechos humanos para los actores individuales de la sociedad civil y la disolución de un número importante de organizaciones de la sociedad civil (OSC). Los participantes subrayaron que determinados grupos, como las personas defensoras de derechos humanos, las y los activistas, las y los sindicalistas lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero y sus organizaciones, y los pueblos indígenas, suelen verse desproporcionadamente afectados.

Este documento final resume las principales conclusiones de la consulta regional virtual con la sociedad civil y concluye con recomendaciones breves y adaptadas para los Estados miembros (incluyendo los Gobiernos de la región), las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e internacionales, el sector privado y la sociedad civil. Las conclusiones contribuirán a recabar información para el Estudio global sobre el impacto de las medidas antiterroristas en la sociedad civil y el espacio cívico, elaborado por la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

Principales Conclusiones

CONCLUSIÓN CLAVE #1

El uso indebido de las medidas antiterroristas y la prolongación del estado de emergencia o de excepción vulneran el espacio cívico y da lugar a violaciones de los derechos humanos de los agentes de la sociedad civil, individuos y las comunidades.

Los y las participantes observaron una estrecha relación entre el abuso de medidas de lucha contra el terrorismo y el abuso de los poderes de emergencia. Manifestaron que gobiernos de la región, refieren a menudo a la amenaza del terrorismo para defender públicamente la expansión de poderes excepcionales que, por lo general, se utilizan para sofocar la disidencia política pacífica y atacar a periodistas, personas defensoras de derechos humanos y activistas sociales. Así, los gobiernos que pretenden implantar un “estado de excepción”, a menudo encuentran una justificación de esta práctica en referencia a los dictados de la necesidad para combatir una amenaza emergente o “terrorista”. Los y las participantes manifestaron que la amenaza del terrorismo ha sido manipulada para diseñar una forma de autodefensa “preventiva”, que no incluye ni una amenaza real ni inminente. La noción de inminencia es utilizada de manera amplia y permisiva. Durante la consulta, por ejemplo, los y las participantes de México y Guatemala abordaron esta dinámica, subrayando el papel que puede desempeñar un abordaje militar de los riesgos a la seguridad pública, donde el Estado, y principalmente los agentes militares, tienen una gran discrecionalidad para decidir qué sujetos presentan un daño potencial a la seguridad nacional. En consecuencia, en diversos contextos, los vagos imperativos de seguridad triunfan sobre las limitadas salvaguardias de las poblaciones civiles, que son vulnerables a una amplia gama de abusos, que afectan y menos-

caben los derechos fundamentales y creen un clima jurídico y social de uso innecesario y desproporcionado de la fuerza militar.

La Ley de Orden Público del 1965 de Guatemala fue señalada como un ejemplo donde en el “estado de prevención” (modalidad que no requiere autorización del Congreso), el Ejecutivo puede “exigir a los órganos de publicidad o difusión que eviten todas aquellas publicaciones que a juicio de la autoridad contribuyan o inciten a la alteración del orden público”. Los y las participantes manifestaron que un problema central de esta ley, y de otras leyes similares, es la ambigüedad con la que se puede utilizar la definición de “orden público” y la indefinición del uso de dichas leyes fuera de situaciones de emergencia.

En El Salvador, los participantes señalaron que el Gobierno, desde marzo de 2022, ha venido prolongando el estado de excepción basándose en la necesidad de combatir a los grupos de “maras” y “pandillas”, así como al crimen organizado los cuales el Gobierno califica de “terroristas”. El Gobierno de El Salvador adoptó leyes antimaras, así como leyes antiterroristas que restringen, entre otras, la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación. La conexión entre el uso indebido de la lucha contra el terrorismo actual y el abuso de los poderes de excepción está vinculada a los contextos históricos de dictaduras militares, guerras civiles, violencia generalizada, conflictos armados e insurgencias que han conducido a la adopción de leyes de lucha contra el terrorismo y han contribuido a la declaración de estados de excepción o de emergencia por parte de los gobiernos de turno. Los participantes subrayaron que las leyes antiterroristas contemporáneas son los vestigios o la continuación de leyes promulgadas en el contexto de dictaduras civiles, conflictos armados o guerras civiles.

CONCLUSIÓN CLAVE #2

La legislación contra el terrorismo en la región es, en muchas ocasiones, amplia y vaga en sus definiciones de terrorismo y es utilizada como instrumento para restringir el espacio cívico, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los y las participantes observaron cómo gobiernos de la región utilizan la legislación de lucha contra el terrorismo para perseguir a las organizaciones de la sociedad civil, las personas defensoras de derechos humanos, medios de comunicación, manifestantes pacíficos, empresas, sindicalistas y disidentes, entre otros. También destacaron que tales medidas se aplican a menudo con la intención de infundir miedo en la población y crear un estado de alarma, inquietud y urgencia en la sociedad. Participantes de Brasil, Venezuela, El Salvador y Honduras destacaron cómo su legislación nacional proporciona definiciones vagas y amplias de terrorismo, criminalizando así una amplia gama de actividades legítimas y el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, restringiendo inevitablemente los derechos a la libertad de opinión y expresión y a la libertad de reunión y asociación.

Durante la consulta, participantes de Venezuela, El Salvador y otros países destacaron la clasificación de las personas defensoras y activistas de derechos humanos como una categoría de alto riesgo por el Gobierno, ya que las leyes de lucha contra el terrorismo y las disposiciones penales se utilizan para acosar a estas personas y socavar su trabajo. Los y las participantes informaron de que entre 2017 y marzo de 2023 se han producido un total de 2,276 ataques contra la sociedad civil (1,654 entre el 2017 y el 2021; 396 en el 2022; 226 en el primer trimestre del 2023). Además, llamaron la atención sobre la cuestión de las graves represalias, incluida la tortura y otras violaciones, que habrían sido la consecuencia directa de la disidencia. Participantes de El

Salvador informaron que desde la declaratoria del estado de excepción: a) más de 70.000 personas han sido acusadas de actividades ilícitas o terrorismo; b) al menos 152 personas han perdido la vida mientras estaban bajo custodia del Estado por violencia, negligencia o la negativa de proporcionar tratamiento médico; c) el Gobierno ha establecido una prisión con capacidad para 42.000 detenidos con el objetivo de combatir el terrorismo; d) se han nombrado “jueces sin rostro” de forma irregular; e) se han dotado a las fuerzas de seguridad del Estado de poderes especiales; f) los menores de edad están siendo juzgados como si fueran adultos; g) se han interpuesto 5.000 denuncias de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes en prisión; y h) las cárceles y centros de detención se encuentran en situación de hacinamiento.

Además, participantes de Guatemala, Brasil, Colombia, Cuba, y de otros países, destacaron que las leyes de lucha contra el terrorismo están siendo utilizadas para restringir el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos. En particular, en Cuba, las personas defensoras han sido procesadas bajo la acusación de “asociación” al terrorismo. El Gobierno cubano sólo acepta el funcionamiento de las ONG si están registradas y formalmente afiliadas al gobierno. Por otra parte, participantes de Brasil se refirieron a nuevos desarrollos legislativos, incluyendo el Proyecto de Ley 3283/2021 aprobado por el Comité del Senado y que tiene como objetivo ampliar la definición de terrorismo y modificar la Ley Antiterrorista de 2016, recalcando la falta de consulta con la sociedad civil durante el proceso y los llamamientos de algunos funcionarios por definiciones más amplias de terrorismo y que tendría un impacto significativo en los movimientos campesinos.

Los participantes de Colombia han subrayado el efecto amedrentador que la legislación de lucha contra el terrorismo y el derecho penal tienen sobre los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de reunión y asociación. Los participantes también han destacado las sanciones desproporcionadas adoptadas en virtud de la legislación antiterrorista

en Colombia, que funciona, entre otras, como instrumento para reprimir la protesta social. Además, en el contexto del conflicto armado colombiano, explicaron que las medidas antiterroristas se han utilizado para socavar los derechos humanos. El caso de los “falsos positivos” es un ejemplo contundente en el que los militares habrían inflado el recuento de cadáveres mediante el asesinato de civiles. Los y las participantes también han subrayado que, en el marco del Acuerdo de Paz de 2016, pese a los esfuerzos de consolidación de la paz, incluyendo la disolución formal de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), los antiguos miembros de las FARC que buscan la reintegración siguen experimentando los efectos de la etiqueta de terroristas debido a sus afiliaciones políticas, lo que ha provocado la escisión de los “disidentes de las FARC” en otras facciones.

Los participantes también han señalado que las leyes contra el terrorismo se han convertido en un instrumento para perseguir y procesar a los manifestantes que cuestionan al Gobierno, como por ejemplo en los casos de Colombia (“protesta social” en 2021), Nicaragua, Venezuela y Cuba. Los y las participantes han expresado su preocupación en relación con el riesgo que corren la sociedad civil y los individuos que participan en protestas de ser acusados de terrorismo e incitación al odio. Además, las y los participantes señalaron el ejemplo de los sindicalistas que, por negociar mejores condiciones de trabajo, han sido detenidos por cargos relacionados con terrorismo, sufrido acoso por parte de los funcionarios gubernamentales y sido víctimas de detenciones arbitrarias, amenazas de muerte, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. En Cuba y en Perú, los y las participantes destacaron las personas que participan en protestas y otras actividades son acusadas de sedición, actos contra la independencia y subversión social en base a acusaciones de pertenecer al Sendero Luminoso, apología del terrorismo o de la publicación de comentarios en las redes sociales.

Los participantes también han observado que, en algunos países, en particular en Cuba y Nicaragua,

las leyes de lucha contra el terrorismo se utilizan como instrumento para obligar personas o grupos específicos a exiliarse. Los participantes también llamaron la atención sobre los patrones regionales de despojo de nacionalidad basadas en acusaciones relacionadas con el terrorismo. Esto se ha observado en países como Nicaragua, donde los ciudadanos fueron privados de su nacionalidad sin juicio previo, y posteriormente, se vieron obligados a abandonar el país en virtud de la Ley de agentes extranjeros. En tan solo el año 2022 el Gobierno de Nicaragua habría privado de nacionalidad a 94 nicaragüenses, despojándolos también de sus bienes.

Los participantes pidieron una revisión de la legislación contra el terrorismo para proteger el importante trabajo de la sociedad civil, a los grupos vulnerables y garantizar los derechos y libertades fundamentales.

CONCLUSIÓN CLAVE #3

Los Estados están desplegando nuevas tecnologías para controlar a la sociedad civil.

Los y las participantes de Colombia señalaron que, tras las protestas sociales de 2021, las fuerzas del Estado han recurrido a las nuevas tecnologías, incluyendo el patrullaje cibernético. El uso de tecnologías de vigilancia masiva ha sido justificado por el Estado colombiano como necesario para luchar contra el terrorismo y garantizar la seguridad nacional. Se ha denunciado que las OSC no pueden acceder a la información sobre los procesos a través de los cuales se adquiere la tecnología y a través de qué empresa, por lo tanto, no se da seguimiento a las denuncias presentadas. Resaltaron además que el Gobierno está recurriendo a la elaboración de perfiles de periodistas y personas defensoras de derechos humanos. Tales actividades no estarían reguladas por la legislación nacional y la policía no tendría autoridad para investigar tales delitos a menos que las víctimas o las personas defensoras

estén dispuestos a denunciarlos. Una situación similar fue señalada por los participantes de Perú, donde, el Gobierno emplearía tecnologías para facilitar la vigilancia. Sin embargo, al igual que en Colombia, la legislación nacional no regularía este fenómeno ni permitiría una adecuada rendición de cuentas. Los participantes de Brasil llamaron la atención sobre la creciente adquisición de tecnologías de vigilancia y su uso indiscriminado. Las y los participantes manifestaron que la fragilidad de mecanismos de control, la falta de voluntad de las instituciones responsables de monitorear efectivamente su empleo y la limitada participación de la sociedad civil alrededor de la cuestión de las tecnologías de vigilancia agravan el escenario.

CONCLUSIÓN CLAVE #4

Las mujeres agentes de la sociedad civil y defensoras de derechos humanos, y quien desafía las normas tradicionales del género, incluyendo activistas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero corren un mayor riesgo de sufrir represalias por parte de los gobiernos.

Los participantes han observado que, en México, Nicaragua y El Salvador, las mujeres defensoras de los derechos humanos han sido objeto de ataques en el marco de normativas y políticas antiterroristas. Las participantes subrayaron la normalización de los ataques hacia las mujeres agentes de la sociedad civil y defensoras de derechos humanos. Se destacó que, en un contexto regional en el que históricamente las mujeres, adolescentes y niñas han tenido que hacer frente al patriarcado, la misoginia y la desigualdad social, las mujeres defensoras corren un mayor riesgo de sufrir violaciones de los derechos humanos por el mero hecho de ser mujeres. Las participantes denunciaron que ciertas organizaciones feministas u organizaciones que defienden los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero o personas con diversidad de

género (LGBT) han sido objeto de ataques mediante el uso indebido de medidas antiterroristas. Las participantes denunciaron que los gobiernos siguen oponiéndose a las cuestiones relacionadas con la identidad de género y la sexualidad, que hay continuos ataques y agresiones contra las mujeres, así como una narrativa de género regresiva en toda la región. Las participantes destacaron la importancia de realizar un análisis interseccional, con un enfoque diferencial de género y de derechos humanos sobre el impacto de las medidas antiterroristas.

CONCLUSIÓN CLAVE #5

La legislación de lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo no cumple los requisitos de las Recomendaciones del GAFI.

Otro patrón identificado en la región fue el uso de la legislación contra la financiación del terrorismo para justificar la anulación de la personalidad jurídica de las ONG locales, causando su disolución. Por ejemplo, en Nicaragua, el Gobierno ha anulado la personalidad jurídica de más de 3400 organización de la sociedad civil, lo que ha dado lugar a la extinción de sus bienes y propiedades y a la detención, acoso y enjuiciamiento de sus miembros. En 2018, Nicaragua acusó a la Cruz Roja nacional de incumplir con el principio de imparcialidad y neutralidad. Posteriormente, a principios de mayo de 2023, el Gobierno ordenó la anulación de la personalidad jurídica de la organización y su disolución. Además, los participantes de Venezuela expresaron su preocupación en relación con el procedimiento de registro, ya que otorga la plena discrecionalidad a las autoridades para determinar cuáles organizaciones podrían ser consideradas terroristas. Destacaron que las autoridades nacionales estarían identificando todo el sector de las organizaciones de derechos humanos como de “alto riesgo”, justificando así el uso de normativas antiterroristas contra el sector.

Los y las participantes observaron que en Estados como El Salvador, Guatemala y Honduras, el Gobierno no está siguiendo los criterios de evaluación de riesgos de la Recomendación 8 del GAFI. En Guatemala, la Ley contra el lavado de dinero u otros activos (Decreto 67-2001) y su reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002) así como la Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo (Decreto 58-2005) y su reglamento (Acuerdo Gubernativo 86-2006) sirven de base a funcionarios públicos, para imponer cargas administrativas desproporcionales a las organizaciones de la sociedad civil, basadas en el supuesto de que estas últimas serían susceptibles a ser utilizadas como mecanismo para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Participantes de Guatemala expresaron su preocupación en relación con las auditorías de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) a organizaciones de la sociedad civil que reciben fondos de cooperación internacional. Se han reportado casos en los que, durante las auditorías de la IVE se ha hecho referencia a la búsqueda de indicios de financiamiento de “terrorismo social” o “terrorismo por contaminación”, términos cuya interpretación, en el contexto actual, pueden ser ambiguos y extenderse al ejercicio de la libertad de reunión pacífica.

En El Salvador, la falta de legislación apropiada y la exclusión del sector de las OSC del enfoque de evaluación de riesgos, ha llevado a la exclusión de las OSC de los servicios bancarios y, por consiguiente, ha limitado sus oportunidades de financiación. Además, la legislación contra el blanqueo de capitales está siendo utilizada por el Gobierno para estigmatizar a la sociedad civil.

Participantes de Barbados han informado de una situación mejor en comparación con la de otros países de la región. El país ha promulgado una legislación contra el blanqueo de capitales y ha enmendado la Ley de Beneficencia y la Ley de Sociedades para las ONG. Sin embargo, enfatizaron sobre la falta de criterios de evaluación de riesgos, y señalaron que en el país hay poco conocimiento de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del

terrorismo, así como sus requisitos legales y reglamentarios conexos, por lo que han experimentado muchas consecuencias imprevistas. Por último, los participantes de Perú subrayaron que el informe del GAFI sobre el sector sin ánimo de lucro no demuestra que las organizaciones hayan sido utilizadas para cometer actos terroristas.

Recommendations

Los Estados Miembros deberían:

- Suspender la utilización de la legislación antiterrorista para restringir el espacio cívico, enjuiciar a las personas defensoras de derechos humanos y criminalizar la protesta social, incluso mediante la disolución de organizaciones sociales con el pretexto de la lucha antiterrorista, y modificar la legislación vigente que es excesivamente amplia.
- Entablar un diálogo y una consulta significativos con las organizaciones de la sociedad civil como actores claves para comprender sus preocupaciones, necesidades y perspectivas, de manera a fomentar un enfoque de colaboración y desarrollar políticas y prácticas efectivas e inclusivas.
- Fomentar y asegurar la transparencia y rendición de cuentas entre los actores e instituciones gubernamentales mediante la supervisión independiente de las acciones antiterroristas adoptadas por el gobierno, incluida la evaluación de la legalidad de dichas acciones, los datos fácticos, y los resultados. Existe una falta de transparencia por parte del Estado cuando este justifica sus actos por “motivos de seguridad nacional o internacional”, lo que conduce a una falta de escrutinio público, de acceso a la información y de rendición de cuentas.
- Proporcionar apoyos a mecanismos y

procesos independientes de derechos humanos para garantizar el reconocimiento de las violaciones, y defender el derecho a la verdad, las reparaciones y las promesas de no repetición en caso de violaciones de derechos humanos, incluso en el marco de la lucha antiterrorista.

- Asegurar la adopción y aplicación de medidas legislativas que ofrezcan garantías jurídicas claras a las organizaciones de la sociedad civil, las y los activistas y las personas defensoras de derechos humanos. Estas salvaguardias deben proteger contra la detención arbitraria, las restricciones abusivas a la financiación, la vigilancia y el acoso. Además, los Estados deben asegurarse que cualquier medida de lucha contra el terrorismo sea implementada en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, de conformidad con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
- Con respecto a las nuevas tecnologías, establecer salvaguardas legales previas a la recepción y uso de cualquier herramienta o proceso tecnológico con fines de prevención y detección del terrorismo. A este fin, los Estados deben asegurarse que la utilización de mecanismos tecnológicos con fines de prevención de detección de terrorismo sea respetuosa de los derechos humanos. En especial, cualquier intromisión debería ser necesaria y proporcional respecto de los derechos afectados y el fin perseguido.
- Abordar las causas estructurales y profundas de la violencia mediante la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible para reducir las condiciones conducentes al terrorismo. El progreso se garantiza mejor con una buena gobernanza., el respecto del estado de derecho y de los derechos humanos.
- Reconocer y garantizar la labor de aquellas personas defensoras que realizan un

escrutinio a las normativas y prácticas vinculadas a la lucha contra el terrorismo y protegerles en caso de riesgo o represalias, desde un enfoque integral que incorpore una perspectiva de género e interseccional.

Las Naciones Unidas deberían:

- Examinar sus mecanismos de alerta temprana y protección a nivel nacional, regional e internacional, ya que el creciente uso indebido de las medidas antiterroristas por parte de los Estados miembros de la región y los altos niveles de impunidad hacen que la sociedad civil sea extremadamente vulnerable y, a menudo, incapaz de acceder a dichos mecanismos o que dichos mecanismos participen de forma significativa o sean eficaces.
- Priorizar la creación de capacidades de los gobiernos de la región en materia de respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. Asimismo, es primordial alentar la reforma del sector legislativo y de seguridad nacional basada en los derechos humanos, y proporcionar asistencia técnica en materia de lucha contra el terrorismo, basada en el riesgo y análisis nacional. La “securitización” de la región basada en un “un modelo de lucha antiterrorista único para todos” a través del apoyo de las entidades de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas no dará como resultado la paz y la estabilidad a largo plazo. Los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y distinción deben ocupar un lugar central en toda la labor realizada por las Naciones Unidas.
- Crear mecanismos de supervisión independientes para evaluar el impacto de las medidas antiterroristas en la sociedad civil y el espacio cívico, que incluyan informes periódicos, recomendaciones y apoyo a los países afectados y aboguen por los cambios necesarios. Esto puede incluir una

mayor atención por parte de los titulares de mandatos de procedimientos especiales, así como de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

- Dejar de apoyar el uso de tecnologías nuevas y emergentes con fines antiterroristas en países en los que la aplicación de leyes y políticas antiterroristas y de seguridad nacional sean incompatibles con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.
- Alentar a los Estados Miembros a replantearse sus estrategias de lucha contra el terrorismo para promover el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de derechos humanos y aumentar la incidencia sobre la ilegalidad de las varias prácticas antiterroristas descritas en este documento.
- Promover enfoques centrados en la persona e intercambios plurales frente a las comunidades divididas a las que se insta a reconciliarse, con un énfasis particular en la diversidad cultural y religiosa y la tolerancia.
- Establecer un apoyo más concreto a la sociedad civil y a personas defensoras de derechos humanos que sufren represalias por su trabajo y la expresión de sus derechos fundamentales que vaya más allá de la defensa de sus derechos, desde un enfoque de protección integral. Esto puede incluir oportunidades de acompañamiento por parte de la Organización de las Naciones Unidas a las personas y familias afectadas, o apoyo financiero rápido para gastos de importancia crítica, incluidos los gastos en que se haya incurrido durante los procesos judiciales y que les afectan gravemente a ellos y a sus familias y comunidades.
- Asegurar un análisis técnico del impacto de género, en particular, garantizar que se priorice cuando se analicen las medidas antiterroristas y cuestiones vinculadas.

Las Organizaciones Regionales deberían:

- Fomentar la colaboración y el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros de la región para facilitar el diálogo, el intercambio de conocimientos y el desarrollo de capacidades sobre medidas antiterroristas eficaces y respetuosas de los derechos humanos que minimicen el impacto sobre la sociedad civil, promoviendo principios más amplios de legalidad, necesidad y proporcionalidad de todas las medidas de lucha contra el terrorismo.
- Facilitar el diálogo regional y la coordinación de acciones de promoción para abordar las expectativas y la clasificación de la región como altamente susceptible a las violaciones de financiación de terrorismo y blanqueo de capitales.
- Crear plataformas para el diálogo y la coordinación entre los gobiernos de la región, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas para abogar por una aplicación más equitativa de las medidas internacionales de lucha contra el terrorismo que respeten los derechos humanos ante las instituciones internacionales, destacando las esferas clave que deben abordarse, incluso la marginación social, la falta de igualdad de oportunidades, la injusticia social, la pobreza, la exclusión política, las tensiones culturales y étnicas, y otras.
- Establecer mecanismos o grupos de trabajo regionales dedicados a supervisar y abordar el impacto de las medidas antiterroristas en la sociedad civil. Estos mecanismos pueden recopilar datos, realizar evaluaciones y proporcionar orientación para mitigar cualquier efecto negativo.
- Realizar visitas in situ, diálogos o misiones de determinación de los hechos que documenten como las normativas de combate al terrorismo estén siendo

utilizadas para restringir el ejercicio de derechos y libertades fundamentales tales como la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho a defender derechos humanos. Esto servirá asimismo de oportunidad para discutir las vías de revocación y reforma de leyes y políticas excesivamente amplias, así como para señalar los casos de personas que han sufrido represalias, condenas y otras violaciones por su defensa de los derechos humanos y sociales.

- Las organizaciones regionales o internacionales que se encargan de velar por el cumplimiento de los derechos humanos deben exigir dejar sin efecto todas aquellas sentencias condenatorias que han institucionalizado la criminalización de la protesta y judicialización de las luchas obreras y populares.

Las organizaciones de la sociedad civil deberían:

- Reforzar la colaboración y las alianzas entre la sociedad civil y otras partes interesadas, como el gobierno, las coaliciones más amplias de personas defensoras de derechos humanos, el mundo académico, los medios de comunicación y las organizaciones de base para mejorar la defensa, el intercambio de conocimientos y las iniciativas conjuntas para proteger el espacio cívico y reforzar la capacidad de respuesta del sector para abogar por una mejor aplicación de las políticas. Como primera medida, podría incluirse una reunión entre activistas, ONG y la Organización de las Naciones Unidas para lograr un plan de acción y ayuda efectiva a las personas afectadas por medidas antiterroristas.
- Supervisar y documentar activamente las repercusiones (intencionadas o no) y los abusos o violaciones de las libertades civiles

y el espacio cívico resultantes de las medidas antiterroristas, incluidas las prácticas de abuso, integrando un enfoque de género e interseccionalidad. Esto puede incluir, por ejemplo las definiciones excesivamente amplias, así como las nuevas medidas de abuso de la tecnología. Este enfoque basado en pruebas contribuirá a sensibilizar a la opinión pública, abogar por el cambio y exigir responsabilidades a los gobiernos. Esto requiere la realización de un censo, que sea lo más exhaustivo posible, de personas criminalizadas en virtud de leyes y políticas antiterroristas en toda la región que se encuentran recluidas en centros penitenciarios y de los cuales se desconoce su identidad.

- Fomentar la toma de conciencia y las iniciativas educativas para promover la comprensión de la importancia del espacio cívico y el impacto de las medidas antiterroristas en la sociedad civil y el espacio cívico. Esto fomentará el apoyo público y la participación en la protección de la sociedad civil.
- Promover una contranarrativa que rechace la discriminación y el odio sectario que conllevan a la violencia. Los enfoques educativos crean resiliencia, erradican la intolerancia entre culturas y las ideologías que fomentan la violencia, creando un terreno fértil para la tolerancia y la reconciliación.
- Examinar como proporcionar asistencia a los y las activistas, y las personas defensoras de derechos humanos que no pertenecen a una organización. Asimismo, fomentar vías de apoyo financiero o logístico mutuo a los actores de la sociedad civil, a personas defensoras de derechos humanos y sus familiares afectados por el uso indebido y el abuso de leyes o políticas antiterroristas. Esto incluiría encontrar los medios necesarios para apoyar a los encarcelados en todas las etapas de sus procesos judiciales,

incluida la promoción de la restitución de derechos fundamentales (sociales, morales, económicos, etc.), hasta lograr la reparación de los daños causados.